

Doe y otros vs. Knox College, Inc., caso nro. 2023LA9, Tribunal de Circuito del Condado de Knox en el Noveno Circuito Judicial, estado de Illinois

Este aviso podría afectar sus derechos. Léalo con detenimiento.

Un Tribunal autorizó este aviso. No lo están demandando.

Esta no es una solicitud de un abogado.

- Se ha llegado a un acuerdo en una demanda colectiva presentada contra Knox College, Inc. (el “Demandado”) con respecto a una violación de seguridad de su sistema informático (el “Incidente de datos”) que ocurrió aproximadamente en noviembre de 2022, cuando una parte no autorizada accedió a su sistema informático que contenía nombres, fechas de nacimiento, direcciones, números de licencia de conducir, números de pasaporte y números de Seguro Social (“Información privada”) de algunos estudiantes actuales y previos, solicitantes y familiares de estudiantes y solicitantes.
- El 20 de enero de 2023, Jane Doe (la “Demandante”) presentó una demanda colectiva contra el Demandado en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de Illinois, caso nro. 4:23-cv-04012-SLD-JEH (“Demanda colectiva de Doe”). El 2 de febrero de 2023, Rachael Morrissey presentó una Demanda, y luego una Primera Demanda Colectiva Enmendada, contra el Demandado en el mismo Tribunal, caso nro. 4:23-cv-04019-SLD-JEH. El 3 de febrero de 2023, Le’Andra Mosley presentó una demanda colectiva contra el Demandado en el mismo Tribunal, caso nro. 4:23-cv-04023-SLDS-JEH. Estas tres acciones se consolidaron posteriormente en la Demanda colectiva de Doe. La Demanda colectiva consolidada de Doe fue desestimada voluntariamente y las demandantes Jane Doe, Rachel Morrissey, Le’Andra Mosley y Catherine Peck (“Demandantes” o “Representantes del Colectivo de la Demanda”) volvieron a presentar una demanda colectiva en el Tribunal de Circuito del Condado de Knox, Illinois, Noveno Distrito Judicial, caso nro. 2023LA9 (“Litigio”). El Demandado y los Demandantes en el Litigio se denominan colectivamente en el presente documento como las “Partes”.
- Tras negociaciones en condiciones de igualdad, las Partes negociaron un acuerdo con la asistencia del Excmo. Morton Denlow (retirado) en una mediación el 24 de abril de 2023, mediante la cual las Partes acuerdan y desean resolver todos los asuntos relacionados, que surjan o estén asociados con el Litigio, incluidos todos los Reclamos que los Demandantes y los Miembros del Colectivo de la Demanda tengan o puedan haber tenido contra el Demandado y las personas y entidades relacionadas, según lo establecido en el presente documento.
- Los miembros del Colectivo de la Demanda son elegibles para recibir la siguiente compensación: (1) compensación por pérdidas económicas no reembolsadas, hasta un total de \$2,500 por persona, tras la presentación de un Reclamo válido y oportuno con documentación de respaldo, por pérdidas monetarias no reembolsadas incurridas como resultado del Incidente de datos; (2) compensación por hasta cuatro (4) horas de tiempo perdido, a \$25.00/hora (límite de \$100.00), por el tiempo dedicado a mitigar los efectos del Incidente de datos. Los Reclamos por tiempo perdido pueden combinarse con los Reclamos por pérdida económica no reembolsada, pero están sujetos al límite de \$2,500.00; y (3) tres (3) años de servicios de monitoreo de crédito de una sola agencia proporcionados por Experian u otro proveedor comparable, independientemente de si el Miembro del Colectivo de la Demanda presenta un Reclamo de reembolso de pérdidas económicas no reembolsadas o tiempo perdido. En la alternativa a la compensación por pérdidas económicas no reembolsadas, tiempo perdido o monitoreo de crédito, los Miembros del Colectivo de la Demanda pueden optar por presentar un Reclamo por un pago alternativo en efectivo de \$100. Para recibir este beneficio, los Miembros del Colectivo de la Demanda deben presentar un Formulario de Reclamo oportuno y válido. En el caso de que los Reclamos aprobados de beneficios del Acuerdo (*es decir*, servicios de monitoreo de crédito, pérdidas económicas no reembolsadas, tiempo perdido y pagos alternativos en efectivo) excedan el monto del Fondo Neto de Conciliación, el monto a pagar por los Reclamos aprobados se

reducirá en un *prorratio* y se pagará de acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo de Conciliación. En el caso de que el Fondo Neto de Conciliación exceda los Reclamos aprobados de beneficios del Acuerdo (*es decir*, servicios de monitoreo de crédito, pérdidas económicas no reembolsadas, tiempo perdido y pagos alternativos en efectivo), entonces los Fondos Residuales se pagarán de acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo de Conciliación. El Administrador del Acuerdo publicará información adicional sobre el monto del pago en www.KnoxDataSecuritySettlement.com. Para obtener detalles completos, consulte el Acuerdo de Conciliación, cuyos términos rigen, disponible en www.KnoxDataSecuritySettlement.com.

- Sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no. Lea este Aviso Extenso atentamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Esta es la única forma en la que puede recibir beneficios de este Acuerdo. La fecha límite para presentar reclamos es el 24 de enero de 2024 .
EXCLUIRSE DEL ACUERDO “EXCLUSIÓN VOLUNTARIA”	Abandonar la demanda y el Acuerdo. Esta es la única opción que le permite presentar otra demanda o unirse a otra demanda que plantee los mismos reclamos legales contra el Demandado. Usted no recibirá ningún pago ni servicios de monitoreo de crédito de conformidad con este Acuerdo. Puede descargar un formulario de Solicitud de Exclusión en www.KnoxDataSecuritySettlement.com . La fecha límite para la exclusión voluntaria es el 26 de diciembre de 2023 .
OBJETAR EL ACUERDO	Escriba al Tribunal, con copia al Abogado del Colectivo de la Demanda y al Abogado del Demandado, sobre cualquier aspecto del Acuerdo que no le guste o que no considere justo, adecuado o razonable. (Si se opone a cualquier aspecto del Acuerdo, debe presentar una objeción por escrito y esa objeción debe recibirse antes de la fecha límite). Su Objeción debe seguir los Procedimientos de Objeción establecidos en este documento. La fecha límite para objetar el Acuerdo es el 26 de diciembre de 2023 .
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	Puede pedirle permiso al Tribunal para que usted o su abogado hable sobre su objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva. (Si objeta algún aspecto del Acuerdo, deberá presentar una objeción por escrito antes de la fecha límite de Objeción mencionada anteriormente). (Si opta por la exclusión voluntaria del acuerdo, no puede objetar). La Audiencia de Aprobación Definitiva se llevará a cabo el 19 de enero de 2024 .
NO HACER NADA	Si usted no hace nada, no recibirá ningún pago o los servicios de monitoreo de crédito gratuitos. No tendrá derecho a demandar al Demandado más adelante por los reclamos que abandone por el Acuerdo.

- Estos derechos y opciones, **y los plazos para ejercerlos**, se explican en este Aviso Extenso. Para obtener más detalles, consulte el Acuerdo de Conciliación, cuyos términos prevalecen, disponible en www.KnoxDataSecuritySettlement.com.
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. No se proporcionarán beneficios ni pagos del Acuerdo, a menos que el Tribunal lo apruebe y quede firme.

Índice

INFORMACIÓN BÁSICA.....	PÁGINA 4
1. ¿QUÉ ES ESTE AVISO EXTENSO Y POR QUÉ DEBO LEERLO?	
2. ¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA?	
LOS RECLAMOS EN LA DEMANDA Y EN EL ACUERDO.....	PÁGINA 4
3. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?	
4. ¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?	
¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?.....	PÁGINA 5
5. ¿CÓMO SÉ SI ESTOY EN EL COLECTIVO DE LA DEMANDA?	
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO.....	PÁGINA 5-6
6. ¿QUÉ BENEFICIOS OFRECE EL ACUERDO?	
CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS.....	PÁGINA 6
7. ¿CÓMO HAGO UN RECLAMO?	
8. ¿CUÁNDO RECIBIRÉ MI PAGO?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	PÁGINA 6-7
9. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?	
10. ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS?	
SUS DERECHOS Y OPCIONES.....	PÁGINA 7-9
11. ¿A QUÉ RECLAMOS RENUNCIO AL PARTICIPAR EN ESTE ACUERDO?	
12. ¿QUÉ PASA SI NO HAGO ABSOLUTAMENTE NADA?	
13. ¿QUÉ PASA SI SOLICITO EXCLUIRME DEL ACUERDO?	
14. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO?	
15. SI NO ME EXCLUYO, ¿PUEDO DEMANDAR AL DEMANDADO POR LO MISMO MÁS ADELANTE?	
16. SI ME EXCLUYO, ¿PUEDO OBTENER ALGÚN BENEFICIO DE ESTE ACUERDO?	
17. ¿CÓMO OBJETO EL ACUERDO?	
18. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE OBJETAR Y EXCLUIRSE DEL ACUERDO?	
AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL.....	PÁGINA 10
19. ¿CUÁNDO Y DÓNDE TENDRÁ EL TRIBUNAL LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA PARA DETERMINAR LA EQUIDAD DEL ACUERDO?	
20. ¿DEBO ACUDIR A LA AUDIENCIA?	
21. ¿PUEDO HABLAR EN LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....	PÁGINA 10
22. ¿DÓNDE PUEDO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Qué es este aviso extenso y por qué debo leerlo?

El Tribunal autorizó este Aviso Extenso para informarle sobre un Acuerdo propuesto con el Demandado. Usted tiene derechos y opciones legales sobre los que puede actuar antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo propuesto. Usted puede ser elegible para recibir un pago en efectivo y servicios de monitoreo de crédito gratuitos como parte del Acuerdo. Este Aviso explica la demanda, el acuerdo y sus derechos legales.

Jane Doe, Rachael Morrissey, Le’Andra Mosley y Catherine Peck (“Demandantes” o “Representantes del Colectivo de la Demanda”), individualmente y en nombre del Colectivo de la Demanda (definido a continuación); y (ii) Knox College, Inc. (“Knox” o “Demandado”), en el caso de *Doe y otros vs. Knox College, Inc.*, caso nro. 2023LA9, pendiente en el Tribunal de Circuito del Condado de Knox en el Noveno Circuito Judicial, estado de Illinois. Knox y los Demandantes en el Litigio se denominan colectivamente en el presente documento como las “Partes”. La demanda que se está resolviendo se denomina en el presente documento el “Litigio”.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es una demanda en la que uno o más demandantes, en este caso, Jane Doe, Rachael Morrissey, Le’Andra Mosley y Catherine Peck, demandan en nombre de un grupo de personas que tienen reclamos similares. En una demanda colectiva, el tribunal resuelve los asuntos de todos los Miembros del Colectivo de la Demanda, excepto de aquellos que se excluyen a sí mismos del Colectivo. En este caso, el Colectivo se define de la siguiente manera:

Todas las personas cuya información de identificación personal (“IIP”) se vio comprometida o potencialmente comprometida en la violación de datos divulgada por Knox a partir de enero de 2023.

LOS RECLAMOS EN EL LITIGIO Y EL ACUERDO

3. ¿De qué se trata esta demanda?

Knox fue víctima de un ciberataque en noviembre de 2022 cuando algunos de sus sistemas informáticos que contenían Información privada almacenada por Knox se vieron potencialmente comprometidos. Los Demandantes presentaron la Demanda en reclamo de que el Demandado no implementó ni mantuvo las medidas de seguridad razonables necesarias para proteger la Información privada que mantenía en sus sistemas informáticos, con el fin de evitar que ocurriera el Incidente de datos.

El Demandado niega todas las acusaciones de que sus prácticas de seguridad de datos fueron inadecuadas o insuficientes, o que sus acciones de alguna manera condujeron al Incidente de datos. El Tribunal no ha determinado si los Demandantes o el Demandado están en lo correcto. Puede encontrar más información sobre el Reclamo de la Demanda Colectiva presentado en la Demanda en el sitio web del Acuerdo en www.KnoxDataSecuritySettlement.com.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El 24 de abril de 2023, las Partes participaron en una mediación con la asistencia del Excmo. Morton Denlow (retirado). Tras negociaciones en condiciones de igualdad, las Partes negociaron un acuerdo mediante el cual acordaron resolver todos los asuntos relacionados con el Litigio, que surjan de él o estén asociados con él, incluidos todos los reclamos que los Demandantes y los Miembros del Colectivo de la Demanda tienen o pudieron haber tenido contra Knox y personas y entidades relacionadas. A lo largo de la mediación, las Partes participaron en una amplia evaluación y discusión de los hechos y la ley relevantes. Las Partes aceptaron este acuerdo y la desestimación de la Demanda bajo los términos del Acuerdo de Conciliación, para evitar la incertidumbre, los

riesgos y los gastos del Litigio en curso. Los Representantes del Colectivo del Acuerdo, el Abogado del Colectivo del Acuerdo y los Abogados de los Miembros del Colectivo de la Demanda creen que los términos del acuerdo son justos, razonables, adecuados y equitativos, y que el Acuerdo es en el mejor interés de los Miembros del Colectivo del Acuerdo. El Acuerdo no constituye la admisión de cualquier acto ilícito por parte del Demandado ni de la Demanda sin mérito.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si estoy en el Colectivo de la Demanda?

Esta demanda involucra información de identificación personal (“IIP”) almacenada por Knox que fue potencialmente comprometida por entidades no autorizadas en un ciberataque contra los sistemas informáticos de Knox en noviembre de 2022 y que Knox divulgó a partir de enero de 2023 (“Incidente de datos”). Los estudiantes actuales y anteriores, los solicitantes y los familiares de los estudiantes y solicitantes de Knox cuya información personal se almacenó en el sistema informático de Knox y se vio potencialmente comprometida en el Incidente de datos se verán afectados por el acuerdo. Específicamente, los miembros del Colectivo de la Demanda, definidos a continuación, se verán afectados.

Los Representantes del Colectivo de la Demanda y el Demandado solicitarán al Tribunal que certifique un Colectivo de la Demanda que se define como “todas las personas cuya IIP se vio comprometida o potencialmente comprometida en el Incidente de datos divulgado por Knox a partir de enero de 2023”. El Colectivo de la Demanda excluye específicamente a los siguientes: (1) el/los juez(ces) que preside(n) esta Demanda y los miembros de sus familias; (2) el Demandado, sus subsidiarias, empresas matrices, sucesores, predecesores y cualquier entidad en la que el Demandado o sus matrices tenga una participación mayoritaria y sus funcionarios, directores y empleados actuales o anteriores; (3) los Miembros del Colectivo de la Demanda que presenten una Solicitud de Exclusión válida antes de la Fecha Límite de Exclusión Voluntaria; y (4) los sucesores o cesionarios de cualquiera de dichas personas físicas excluidas.

Si el acuerdo no se hace efectivo (porque, por ejemplo, no recibe la aprobación definitiva o la aprobación se revierte en virtud de una apelación), entonces este Litigio continuará.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué beneficios ofrece el acuerdo?

Todos los Miembros del Colectivo de la Demanda son elegibles para recibir un pago en efectivo y servicios de monitoreo de crédito gratuitos. Para recibir los beneficios del Acuerdo, debe completar y entregar el Formulario de Reclamo que está disponible en el Sitio web del Acuerdo en www.knoxdatasecuritysettlement.com.

Los beneficios del Acuerdo para miembros elegibles del Colectivo de la Demanda incluyen: (1) compensación por pérdidas económicas no reembolsadas, hasta un total de \$2,500 por persona, tras la presentación de un Reclamo válido y oportuno con documentación de respaldo, por pérdidas monetarias no reembolsadas incurridas como resultado del Incidente de datos; (2) compensación por hasta cuatro (4) horas de tiempo perdido, a \$25.00/hora (límite de \$125.00), por el tiempo dedicado a mitigar los efectos del Incidente de datos. Los Reclamos por tiempo perdido pueden combinarse con los Reclamos por pérdida económica no reembolsada, pero están sujetos al límite de \$2,500.00; y (3) tres (3) años de servicios de monitoreo de crédito de una sola agencia, que incluyen los servicios de restauración de identidad y \$1 millón en seguro de robo de identidad, proporcionados por Experian u otro proveedor comparable, independientemente de si el Miembro del Colectivo de la Demanda presenta un Reclamo de reembolso de pérdidas económicas no reembolsadas o tiempo perdido. En la alternativa a la compensación por pérdidas económicas no reembolsadas, tiempo perdido y/o monitoreo de crédito, los Miembros del Colectivo de la Demanda pueden optar por presentar un Reclamo por un pago alternativo en

efectivo de \$100.00. Para recibir este beneficio, los Miembros del Colectivo de la Demanda deben presentar un Formulario de Reclamo oportuno y válido.

6.A. ¿Quiénes pueden recuperar las pérdidas económicas no reembolsadas y el tiempo perdido y por cuánto?

- Si usted es un Miembro del Colectivo de la Demanda e incurrió en gastos de bolsillo o gastos que estén respaldados por Documentación razonable. Las “pérdidas económicas no reembolsadas” deben ser razonablemente atribuibles al Incidente de datos, y dichos gastos no deben haber sido ya reembolsados por un tercero. Las pérdidas económicas no reembolsadas como resultado del Incidente de datos pueden incluir, entre otros, gastos no reembolsados asociados con fraude o robo de identidad, incluidos honorarios profesionales y honorarios por servicios de reparación de crédito y gastos varios, como (i) notario, (ii) fax, (iii) franqueo, (iii) copia, (iii) gastos de transporte y (iv) cargos telefónicos de larga distancia, así como costos de verificación de crédito u otros servicios de mitigación en los que se incurrió en noviembre de 2022 o posteriormente.
- Por el tiempo perdido dedicado a remediar los problemas relacionados con el Incidente de datos, puede recibir una compensación de hasta cuatro (4) horas a \$25 por hora (límite de \$125.00). Debe dar fe de que todo tiempo perdido reclamado fue usado para remediar los problemas relacionados con el Incidente de datos.
- Para obtener detalles completos, consulte el Acuerdo de Conciliación, cuyos términos rigen, disponible en www.KnoxDataSecuritySettlement.com. Los reclamos estarán sujetos a un proceso de verificación y serán denegados si no cumplen con los requisitos de verificación. Si fuera necesario, el Administrador del Acuerdo publicará información adicional sobre el monto del pago en www.KnoxDataSecuritySettlement.com.

6.B. ¿Quiénes pueden recibir tres años de servicios de monitoreo de crédito?

- Todos los Miembros del Colectivo de la Demanda son elegibles para inscribirse en tres (3) años de servicios de monitoreo de crédito de una sola agencia, servicios de restauración de identidad y \$1 millón en seguro contra robo de identidad, proporcionado por Experian u otro proveedor comparable, independientemente de si el Miembro del Colectivo de la Demanda presenta un Reclamo de reembolso de pérdidas económicas no reembolsadas o tiempo perdido. Sin embargo, si un Miembro del Colectivo de la Demanda elige recibir el pago alternativo en efectivo, no es elegible para inscribirse en los servicios de monitoreo de crédito.
- El Administrador del Acuerdo hará todo lo posible para enviar un código de activación a cada Demandante válido de los servicios de monitoreo de crédito con Reclamos aprobados dentro de los treinta (30) días posteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia, que se puede usar para activar los servicios de monitoreo de crédito.

6.C. ¿Quiénes pueden recibir un pago alternativo en efectivo de \$100?

- En la alternativa a la compensación por pérdidas económicas no reembolsadas, tiempo perdido y monitoreo de crédito, los Miembros del Colectivo de la Demanda pueden presentar un Reclamo por un pago en efectivo de \$100. Para recibir este beneficio, los Miembros del Colectivo de la Demanda deben presentar un Formulario de Reclamo válido y oportuno seleccionando esta opción, pero no se requiere documentación para presentar un Reclamo.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS

7. ¿Cómo hago un Reclamo?

Para calificar para un beneficio del Acuerdo, debe completar y enviar un Formulario de Reclamo. Los Miembros del Colectivo de la Demanda que deseen presentar un Reclamo deben completar y enviar un Formulario de

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL (833) 383-9695 O VISITE WWW.KNOXDATASECURITYSETTLEMENT.COM

Reclamo en línea en www.KnoxDataSecuritySettlement.com o por el correo postal de los Estados Unidos. Los Formularios de Reclamo están disponibles a través del sitio web del Acuerdo en www.KnoxDataSecuritySettlement.com o bien los Miembros del Colectivo de la Demanda pueden llamar al Administrador del Acuerdo y solicitar que se les envíe por correo una copia del Formulario de Reclamo.

Los Reclamos estarán sujetos a un proceso de verificación. Si recibió un Aviso con una identificación única, debe incluirlo en su Formulario de Reclamo. **Todos los Formularios de Reclamo deben recibirse en línea o con matasellos antes de la fecha límite del Reclamo, el 24 de enero de 2024.**

8. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La Audiencia de Aprobación Definitiva, cuando el Tribunal considera la equidad del acuerdo, está programada para **24 de enero de 2024**. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los Miembros del Colectivo de la Demanda elegibles cuyos Reclamos fueron aprobados por el Administrador del Acuerdo recibirán el pago dentro de los sesenta (60) días siguientes: (i) la Fecha de Entrada en Vigencia; o (ii) la fecha en que se hayan procesado todos los Formularios de Reclamo de acuerdo con los términos y las condiciones del Acuerdo de Conciliación, la fecha que sea posterior.

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

9. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha designado a Raina Borrelli y Samuel Strauss de Turke & Strauss LLP, Gary Klinger de Milberg Coleman, Bryson Phillips Grossman, PLLC y Carl Malmstrom de Wolf Haldenstein, Adler Freeman & Herz LLC como “Abogados del Colectivo de la Demanda”.

¿Debo contratar a mi propio abogado?

No necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados del Colectivo de la Demanda trabajan en su nombre. Estos abogados y sus firmas tienen experiencia en el manejo de casos similares. No se le cobrará nada por estos abogados. Puede pedirle a su propio abogado que comparezca en el Tribunal por usted, a su propio costo, si desea que alguien que no sea el Abogado del Colectivo de la Demanda lo represente.

10. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Colectivo de la Demanda presentarán ante el Tribunal una Solicitud de Honorarios y Gastos que se pagará con cargo al Fondo de Conciliación. Los Abogados del Colectivo de la Demanda no solicitarán más del 35% del Fondo de Conciliación, o \$161,875.00 en Honorarios y Gastos y hasta \$20,000.00 en costos y gastos del Litigio. Los Abogados del Colectivo de la Demanda también solicitarán Pagos de Adjudicaciones de Servicio de hasta \$3,000.00 para cada uno de los Representantes del Colectivo de la Demanda. El Tribunal determinará la cantidad adecuada de honorarios, costos y gastos de cualquier abogado para otorgarles a los Abogados del Colectivo de la Demanda y la cantidad adecuada de adjudicación de servicio a los Representantes del Colectivo de la Demanda. El Tribunal podrá conceder cantidades inferiores a las solicitadas.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

11. ¿A qué reclamos renuncio al participar en este Acuerdo?

Si no se excluye del Acuerdo, no podrá demandar al Demandado ni a cualquier Parte Exonerada sobre los Reclamos en este caso, y estará obligado por todas las decisiones tomadas por el Tribunal en este caso y por los términos del Acuerdo, incluida su Exención. Esto es cierto independientemente de si envía un Formulario de Reclamo o no. Por favor, lea el Acuerdo de Conciliación en www.KnoxDataSecuritySettlement.com para

conocer todos los detalles. Sin embargo, usted puede excluirse del Acuerdo (consulte la pregunta 14). Si se excluye del Acuerdo, no estará obligado por el Acuerdo de Conciliación, incluyendo los Reclamos exonerados.

“Reclamos exonerados” hace referencia a todos y cada uno de los reclamos o causas de acción de todo tipo y descripción, incluidas las causas de acción en la ley, los reclamos de equidad, las quejas, demandas o peticiones, y cualquier alegación de irregularidades, demandas de reparación legal, equitativa o administrativa (incluidas, pero no limitadas a, cualquier reclamo de medida cautelar, rescisión, reforma, restitución, devolución de ganancias ilícitas, fideicomiso, reparación declaratoria, indemnización compensatoria, daños emergentes, sanciones, daños ejemplares, daños punitivos, honorarios de abogados, costos, intereses o gastos) que las Partes que exoneran tuvieron, tienen o pueden reclamar ahora o en el futuro (incluidos, entre otros, reclamos asignados y todos y cada uno de los “Reclamos desconocidos”) que fueron o podrían haber sido afirmados o alegados que surgen del mismo núcleo de hechos operativos que cualquiera de los reclamos alegados o afirmados en la Acción, incluidos, entre otros, los hechos, transacciones, episodios, eventos, actos, omisiones o fallas de acción que se alegaron, argumentaron, plantearon o afirmaron en cualquier alegato o presentación judicial en la Demanda, incluidos, entre otros, los relacionados con el Incidente de datos. Los Reclamos exonerados incluyen la exención de los Reclamos desconocidos.

En el Acuerdo de Conciliación se describen la Exención, los Reclamos exonerados y los Reclamos desconocidos, así que léalo detenidamente. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.KnoxDataSecuritySettlement.com o en los registros públicos del tribunal archivados en esta demanda. Si tiene preguntas con respecto a la Exención y a qué significa, puede consultar en forma gratuita a uno de los abogados que se indican en la Pregunta 17, o puede consultarle a su propio abogado por su cuenta y cargo.

Los Reclamos exonerados no incluyen el derecho de los Demandantes, ningún Miembro del Colectivo de la Demanda ni ninguna Parte que exonera de hacer cumplir los términos del Acuerdo de Conciliación.

12. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Si usted no hace nada, no recibirá ningún pago o los servicios de monitoreo de crédito gratuitos bajo el acuerdo. Usted formará parte del Colectivo, y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, también estará obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal y por el Acuerdo de Conciliación, incluida su Exención. A menos que se excluya, no podrá presentar una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Demandado o las Partes exoneradas por cualquiera de los reclamos o problemas legales resueltos en este Acuerdo.

13. ¿Qué pasa si solicito excluirme del acuerdo?

Si se excluye del Acuerdo, no recibirá ningún beneficio, pago o servicios de monitoreo de crédito gratuitos en virtud del Acuerdo. Sin embargo, usted no estará en el Colectivo de la Demanda ni quedará legalmente obligado por las sentencias del Tribunal relacionadas con el Colectivo de la Demanda y el Demandado en este caso, ni por los términos del Acuerdo de Conciliación, incluida la Exención.

14. ¿Cómo puedo excluirme del acuerdo?

Puede optar por la exclusión voluntaria del Acuerdo enviando una Solicitud de Exclusión al Administrador del acuerdo en línea o con matasellos a más tardar en la fecha límite de Exclusión Voluntaria. Para obtener una copia de la Solicitud de exclusión voluntaria para no participar en el Acuerdo, visite el sitio web www.knoxdatasecuritysettlement.com, llame al Administrador del Acuerdo al 1-833-383-9695 y solicite que se le envíe por correo un formulario de Solicitud de Exclusión, o presente un documento que incluya el nombre del procedimiento, el nombre completo de la persona, la dirección actual, la firma personal y las palabras “Solicitud de Exclusión” o una declaración comparable de que la persona no desea participar en el Acuerdo en la comunicación. En el Aviso se debe indicar que cualquier Miembro del Colectivo de la Demanda que no presente una Solicitud de Exclusión oportuna de conformidad con este Párrafo perderá la oportunidad de excluirse del acuerdo y quedará obligado por el acuerdo. Debe enviar su Solicitud de Exclusión al Administrador del Acuerdo ya sea en línea o por correo postal con matasellos a más tardar el **26 de diciembre de 2023** a la siguiente dirección:

Knox College Data Breach
c/o Kroll Settlement Administration LLC
P.O. Box 5324
New York, NY 10150-5324

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Cada Miembro del Colectivo de la Demanda que quiera ser excluido del Acuerdo debe presentar su propia Solicitud de Exclusión. No se permitirán exclusiones voluntarias en grupo.

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya a sí mismo, usted renuncia al derecho de demandar al Demandado y a cualquier otra Parte exonerada por los reclamos que resuelve este Acuerdo.

16. Si me excluyo, ¿puedo obtener algún beneficio de este acuerdo?

No. Si se excluye, no es elegible para enviar un Formulario de Reclamo ni solicitar ningún Pago del Acuerdo de Conciliación ni servicios de monitoreo de crédito gratuitos.

17. ¿Cómo objeto el acuerdo?

Si no se excluye del Colectivo, puede objetar el Acuerdo si no está de acuerdo con alguna de sus partes. También puede objetar al Abogado del Colectivo de la Demanda. Al presentar una objeción por escrito, puede dar las razones por las que cree que el Tribunal debería negar la aprobación del Acuerdo. Para objetar, debe presentar un aviso por escrito ante el Tribunal e indicar que se opone al Acuerdo en *Doe y otros vs. Knox College, Inc.*, caso No. 2023LA9, Tribunal de Circuito del Condado de Knox en el Noveno Circuito Judicial, estado de Illinois, antes del **26 de diciembre de 2023**. Debe presentar su objeción ante el Tribunal; para esto, puede enviar por correo postal su objeción y cualquier documento de respaldo al Tribunal de Circuito del Condado de Knox en el Noveno Circuito Judicial, estado de Illinois, a la siguiente dirección:

Knox County Circuit Court
200 South Cherry Street
Galesburg, Illinois 61401

Si usted está representado por un abogado, el abogado puede presentar su objeción a través del sistema electrónico de presentación del Tribunal. Si está siendo representado, debe incluir la identidad de todos y cada uno de los abogados que lo representan en la objeción.

La objeción debe estar escrita a mano e incluir el nombre del caso, *Doe y otros vs. Knox College, Inc.*, caso nro. 2023LA9, Tribunal de Circuito del Condado de Knox en el Noveno Circuito Judicial, estado de Illinois. Su objeción también debe incluir la siguiente información: (i) el nombre y el número del caso; (ii) el nombre completo, la dirección postal actual y el número de teléfono del objetor, y cualquier dirección de correo electrónico; (iii) una declaración firmada por el objetor de que cree que es miembro del Colectivo de la Demanda y toda la información y prueba de que el objetor es un Miembro del Colectivo de la Demanda (por ejemplo, copia del Aviso, copia del aviso original del Incidente de datos, etc.); (iv) una declaración de los motivos específicos de la objeción, así como cualquier documento que respalde la objeción; (v) la identidad de cualquier abogado que represente al objetor; (vi) una declaración sobre si el objetor o su abogado tienen la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva; (vii) especificar si la objeción se aplica solo al objetor, a un subconjunto del Colectivo de la Demanda o a todos; (viii) enumerar a todas las personas que serán llamadas a testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva en apoyo de la objeción; (ix) una lista, por nombre de caso, tribunal y número de expediente, de todos los demás casos en los que el objetor y el abogado del objetor han presentado una objeción a cualquier acuerdo de demanda colectiva propuesto en los últimos tres (3) años; (x) una lista, por número de caso, tribunal y número de expediente, de todos los demás casos en los que el objetor ha sido nombrado

demandante en cualquier demanda colectiva o se ha desempeñado como demandante principal o representante del colectivo de la demanda; y (vii) la firma del objetor y su abogado.

Además de presentar su objeción ante el Tribunal, también debe enviar copias de su objeción y cualquier documento de respaldo al Abogado del Colectivo de la Demanda y al Abogado del Demandado a las direcciones que se enumeran a continuación, con matasellos, a más tardar el **26 de diciembre de 2023**:

Abogados del Colectivo de la Demanda	Abogados del Demandado
<p>Raina Borrelli TURKE & STRAUSS LLP 613 Williamson St., #201 Madison, WI 53703</p> <p>Gary M. Klinger MILBERG COLEMAN BRYSON PHILLIPS GROSSMAN, PLLC 221 W. Monroe Street, Suite 2100 Chicago, IL 60606</p> <p>Carl Malmström WOLF HALDENSTEIN ADLER FREEMAN & HERZ LLC 111 W. Jackson Blvd., Suite 1700 Chicago, Illinois 60604</p>	<p>Anjali Das y Jennifer Stegmaier de Wilson Elser Moskowitz Edelman & Dicker, LLP 55 Calle West Monroe Suite 3800 Chicago, Illinois 60603</p>

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse del Acuerdo?

Objetar significa que le está diciendo al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo. Solamente puede objetar si permanece en el Colectivo. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Colectivo. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar el Acuerdo.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

19. ¿Cuándo y dónde tendrá el Tribunal la Audiencia de Aprobación Definitiva para determinar la equidad del acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo la Audiencia de Aprobación Definitiva el **19 de enero de 2024** en el Tribunal de Circuito del Condado de Knox. El propósito de la audiencia es que el Tribunal determine si el Acuerdo es justo, razonable, adecuado y en el interés del Colectivo. En la audiencia, el Tribunal escuchará toda objeción y argumento relacionado con la imparcialidad del Acuerdo propuesto, incluidos los relacionados con la cantidad solicitada por el Abogado de la Demanda Colectiva para Costos y Pagos de Adjudicación de Servicios a los Representantes del Colectivo de la Demanda.

Nota: La fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva están sujetas a cambios por Orden Judicial. Cualquier cambio se publicará en el sitio web del Acuerdo, www.KnoxDataSecuritySettlement.com, o a través del expediente del Tribunal disponible públicamente. Debe consultar el sitio web del Acuerdo para confirmar que la fecha y la hora no se hayan cambiado.

20. ¿Debo acudir a la audiencia?

No. El Abogado del Colectivo de la Demanda responderá todas las preguntas que el Tribunal pueda tener, pero usted es bienvenido a asistir a la audiencia a su propio costo. Si envía una objeción, no tiene que venir al Tribunal para hablar sobre ella. El Tribunal considerará su objeción por escrito, siempre y cuando se haya presentado y enviado por correo a tiempo y cumpla con todos los requerimientos descritos en el Acuerdo de Conciliación. También puede pagarle a un abogado, pero no tiene que hacerlo, para que asista en su nombre a su propio costo.

21. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva?

Sí. Si no se excluye del Colectivo, puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva con respecto a cualquier parte del Acuerdo propuesto.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Dónde puedo obtener información adicional?

Este Aviso Extenso resume el Acuerdo propuesto. Podrá encontrar más detalles en el Acuerdo de Conciliación, disponible en el sitio web del Acuerdo en www.KnoxDataSecuritySettlement.com.

PUEDE COMUNICARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO EN LÍNEA EN WWW.KNOXDATASECURITYSETTLEMENT.COM; LLAMANDO AL NÚMERO GRATUITO AL **833-383-9695** O ESCRIBIENDO A:

Knox College Data Breach
c/o Kroll Settlement Administration, LLC,
PO Box 5324
New York, NY 10150-5324

POR FAVOR NO LLAME AL TRIBUNAL, NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, NI AL JUEZ NI AL DEMANDADO CON PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMO.